



Punta Alta, 8 de Julio de 2021

**Año 2021**

**Corresp. Expte. R-123-2021**

**Resolución N° 115**

**VISTO:**

El Plan Estratégico para la vacunación contra el COVID-19 en la República Argentina,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución 2883/2020 Anexo I del Ministerio de Salud de la Nación se aprobó el plan mencionado en el Visto del presente.

Que el Decreto 41/2020 de la Provincia de Buenos Aires designó al Ministerio de Salud como autoridad sanitaria responsable de aplicación del "Plan estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina.

Que debido a la disponibilidad gradual de dosis de vacunas el "Plan estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina" estableció el orden de prioridad de los grupos de población a vacunar en cada una de las etapas.

Que dicho Plan pretende considerar un marco bioético fundado en los principios de igualdad y dignidad de derechos, equidad, beneficio social y reciprocidad, situación que no se ha verificado en los hechos habida cuenta de los ya conocidos vacunatorios VIP, etc.

Que nuestro país lamentablemente tiene cifras récord de casos confirmados de COVID-19, amén de los pocos tests realizados en comparación con otros países. También tenemos cifras siderales de fallecidos por o con COVID 19.

Que la experiencia de estos meses demostró que la enfermedad COVID-19 se presenta con mayor riesgo de hospitalización, complicación o muerte entre los adultos mayores de 60 años, personas con factores de riesgo con patologías preexistentes como obesidad, diabetes, enfermedades cardíacas, respiratorias y renales crónicas de cualquier edad incluidos los menores entre 12 y 18 años.

Que el criterio para priorizar a la población a vacunar por etapas se contempla en "función del riesgo de enfermedad grave" y "la probabilidad de una mayor exposición al virus".

Que consecuentemente se priorizó por "Riesgo por exposición y función estratégica" al: Personal de salud, Fuerzas armadas, de seguridad y personal de servicios penitenciarios, Personal docente y no docente (inicial, primaria y secundaria) y otras poblaciones estratégicas definidas por las jurisdicciones y la disponibilidad de dosis.

Que nuestro país aún no ha definido una estrategia para los menores de 18 años, revistiendo principal preocupación en aquellos que poseen patologías asociadas, que los ubican en un grupo de extremo riesgo.

Que el problema de no vacunar a este grupo no se limita exclusivamente al riesgo frente al COVID-19, sino además las limitaciones y riesgos que ello genera en cuanto a los tratamientos que deben realizar por su enfermedad o patología de base.

Que en este orden de ideas, resulta necesario tener una vacuna segura y eficaz aprobada por ANMAT para este grupo (menores de 18 años con comorbilidades), hecho que tristemente no está previsto en nuestro país.

Que de acuerdo a publicaciones científicas, el Laboratorio Moderna anunció recientemente los resultados de un estudio que prueba la eficacia de su vacuna en menores de 18 años y se encuentra en este momento esperando los permisos para poder aplicarla.

Que actualmente la única vacuna aprobada por la ANMAT que además puede ser aplicada a quienes tienen menos de 18 años es la Pfizer.



Que la red de Familias Argentinas autoconvocadas, “VacunaMe, Chicos en Riesgo”, solicitan modificaciones legales de la Ley 27.753 para la adquisición de la vacuna adecuada para los menores de edad que presentan riesgos frente al Covid. Dado en Argentina la vacuna está aprobada pero solo a menores de 18 años por lo que el pedido de los familiares autoconvocados contempla además que esta cláusula sea revisada y que se autorice su aplicación a menores de 12 años como lo están haciendo en los países tales como Brasil, Estados Unidos, Uruguay y Chile entre otros.

Que por razones humanitarias debemos dar urgente respuesta a este grupo de riesgo que presentan diversas discapacidades y patologías de base de altísimo riesgo, pero quienes hasta el momento NO han sido contemplados en el Plan Estratégico de Vacunación de los distintos gobiernos nacionales y provinciales.

Que el Diputado Nacional Hernán Berisso, presentó un proyecto de declaración en este sentido, bajo expediente 2728-D-2021.

Que asimismo el Senador Provincial Juan Pablo Allan presentó un proyecto de ley autorizando al gobierno provincial para regular la adquisición de vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19 para los casos de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años que por sus condiciones de salud complejas los ubiquen dentro de los grupos de alto riesgo y que, por lo tanto, requieran de forma urgente la aplicación de la vacuna. Expediente: E 201 21 22.

Que lamentablemente a la fecha, el Estado no previó la vacunación de los menores de edad.

Que el Estado debe garantizar la vida, la salud y el trato igualitario para las personas (menores de edad con comorbilidades) que hoy están excluidos del plan de vacunación, resultando imprescindible actuar en forma urgente para solucionar esta cuestión.

## **POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **RESOLUCION**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al gobierno ----- nacional y al gobierno provincial que arbitren a la mayor brevedad posible todas las medidas que sean necesarias para poder adquirir vacunas Pfizer y/o cualquier otra que en el futuro sea aprobada por ANMAT, para administrar en menores de 12 a 18 años de edad con patologías de riesgo.-

**Artículo 2º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita a la Honorable ----- Cámara de Diputados de la Nación el pronto tratamiento y aprobación del Expediente 2728-D-2021 presentado por el Diputado Hernán Berisso.-

**Artículo 3º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita a la Honorable ----- Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento del Expediente E 201 21 22, presentados por el Senador Juan Pablo Allan.-

**Artículo 4º:** Remítase copia digital de la presente Resolución a la Honorable Cámara de ----- Diputados de la Nación y a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 5º:** Remítase copia digital de la presente Resolución a los Honorables Concejos ----- Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires invitándolos a adherir a la presente solicitud.-



Coronel de Marina Leonardo Rosales  
Presidencia



2021 – Año de la Salud y del Personal Sanitario

---

**Artículo 6º:** Vistos y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 7º:** Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**Pablo Zaragoza**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



**Nicolas Aramayo**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante